324/CFF Solicitud de aclaración para contribuyentes inconformes con la publicación de sus datos en el Portal del SAT.					
Trámite Descripción del trámite o			rámite o servicio	Monto	
	Presenta tu solicitud de aclaración en caso de estar inconforme con la			Gratuito	
por lo	publicación de tus datos en el Listado de contribuyentes en el Portal del SAT, por los supuestos previstos en el artículo 69, último párrafo, del CFF, con la finalidad de eliminar la información que corresponda. Pago de derechos Costo:				
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?			
Personas físicas.Personas morales.			Cuando requieras aclarar que no te encuentras en los supuestos previstos en el artículo 69, último párrafo del CFF.		
¿Dónde puedo presentarlo? En el Portal del SA www.sat.gob.mx		T, a través de Mi portal:			
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO					
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?					

- 1. Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo?
- 2. Da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Registro de aclaración / Pasos a seguir / Ingresa al Servicio.
- 3. Ingresa en Mi portal, tu RFC, Contraseña y da clic en Iniciar sesión.
- 4. Selecciona del menú la opción Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud.
- 5. Llena el formulario que se muestra en la pantalla, conforme a lo siguiente:

En el apartado **Descripción del Servicio / Trámite** selecciona la opción conforme las etiquetas que se indican a continuación:

Para los contribuyentes que se encuentran publicados en los apartados de "Exigibles" o "Firmes":

PUBLIC CREDITOS ART 69

Para los contribuyentes que se encuentran publicados en el apartado de "No localizados":

• PUBLIC NO LOCALIZADOS ART 69

Para los contribuyentes que se encuentran publicados en el apartado de "Sentencias":

PUBLIC SENTENCIAS ART 69

Para los contribuyentes que se encuentran publicados en los apartados de "Cancelados", "Condonados de concurso mercantil", "Condonados por decreto", "Condonados del 01 de enero de 2007al 04 de mayo 2015" o "Cancelados Artículo 146A del 01 de enero de 2007 al 04 de mayo de 2015":

• PUBLIC CONDONADOS ART 69

Para los contribuyentes que se encuentran publicados en los apartados de "Reducción de Multas" o "Reducción de recargos":

PUBLIC REDUCCION ART 69

Para los contribuyentes que se encuentran publicados en el apartado de "Certificado de Sello Digital (CSD) sin efectos":

- PUBLIC CSD ART69 CFF AGR (cuando la "ADMINISTRACIÓN GENERAL RESPONSABLE DE LA CANCELACIÓN" es la AGR)
- PUBLIC CSD ART69 CFF AGAFF (cuando la "ADMINISTRACIÓN GENERAL RESPONSABLE DE LA CANCELACIÓN" es la AGAFF)
- PUBLIC CSD ART69 CFF AGGC (cuando la "ADMINISTRACIÓN GENERAL RESPONSABLE DE LA CANCELACIÓN" es la AGGC)
- PUBLIC CSD ART69 CFF AGH (cuando la "ADMINISTRACIÓN GENERAL RESPONSABLE DE LA CANCELACIÓN" es la AGH)
- PUBLIC CSD ART69 CFF AGACE (cuando la "ADMINISTRACIÓN GENERAL RESPONSABLE DE LA CANCELACIÓN" es la AGACE)
- PUBLIC CSD ART69 CFF AGSC (cuando la "ADMINISTRACIÓN GENERAL RESPONSABLE DE LA CANCELACIÓN" es la AGSC)
- PUBLIC CSD ART69 CFF AGJ (cuando la "ADMINISTRACIÓN GENERAL RESPONSABLE DE LA CANCELACIÓN" es la AGJ)

En Asunto: Aclaración para contribuyentes inconformes con la publicación de sus datos en el Portal del SAT.

Descripción: Señalar el motivo por el cuál solicitas la aclaración, así como las razones que soporten tu argumento.

Adjuntar Archivo: Elige **Examinar** y selecciona los archivos que contienen los documentos o información en formato .PDF o comprimidos en .ZIP los cuales no deben pesar más de 4 MB, que soporten tu argumento contenido en la **Descripción** y elige **Cargar**;

Selecciona Enviar, se generará el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite con el que puedes

dar seguimiento a tu solicitud, imprímela o guárdala.

- Con el número de folio, consulta la respuesta emitida por la autoridad ingresando al Portal del SAT, de acuerdo con los siguientes pasos:
 - Ingresa a <u>www.sat.gob.mx</u> da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Consulta tus aclaraciones /Pasos a seguir / Ingresa al Servicio.
 - Captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión.
 - Selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta.
 - Captura el número de folio del trámite y consulta la respuesta otorgada a tu solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

 Archivos en formato PDF o .zip que contienen los documentos o información que soporten tu argumento que no pesen más de 4 MB.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio? ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio? En el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/presenta-aclaracion-orientacion-servicio-solicitud

Resolución del trámite o servicio

- La autoridad validará tu información y en caso de que tu aclaración sea procedente, tus datos que hubieran sido publicados en el portal de SAT serán eliminados del listado en un plazo no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente al que se reciba tu solicitud de aclaración y recibes tu Acuse de respuesta.
- En caso contrario en el Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió tu aclaración, por lo que tus datos no serán eliminados del listado.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada			
3 días, contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud, para obtener la respuesta. En caso de que la aclaración sea procedente, 5 días, contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud, para que se eliminen tus datos del Listado.	No aplica.	No aplica.			

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o ¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio? servicio? Indefinida. Acuse de recepción. Acuse de respuesta. **CANALES DE ATENCIÓN** Consultas y dudas Quejas y denuncias Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 excepto días inhábiles: 885 22 222 (quejas y denuncias). Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 En el Portal del SAT: Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. siguiente liga: MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8. https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.

Información adicional

En el supuesto de que el caso de aclaración se registre con una etiqueta diferente a las señaladas en el apartado ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio? el plazo de 3 días para dar respuesta se interrumpirá y se reanudará una vez que se reasigne al área responsable de la publicación con la etiqueta correspondiente.

Fundamento jurídico

Artículo 69, penúltimo y último párrafos del CFF; Regla 1.2. de la RMF.